

*ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Agustín Oteiza Escudero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Agustín Oteiza Escudero; y

Resultando que la Sociedad Anónima «Crédito Navarro», domiciliada en Pamplona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Oteiza Escudero, actual Director de la sucursal de Cícho Banco en Estella, en consideración a los cincuenta y tres años de ininterrumpida y meritoria labor al servicio de la Empresa, con excelente conducta y bien probada competencia profesional, que ha merecido la calificación de empleado ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que los méritos y circunstancias expuestos acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Agustín Oteiza Escudero, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Manuel Sánchez López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Sánchez López; y

Resultando que los miembros de la Sección Económica y Social y Enlaces Sindicales pertenecientes al Gremio Local de Peluqueros-Barberos de caballeros y señoras, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Pontevedra, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Sánchez López, en consideración a haber consagrado su vida al trabajo con abnegado celo y acrisolada honradez durante cuarenta y dos años, y que en su larga vida profesional ha puesto de manifiesto siempre un denodado entusiasmo y empeño en cuantos asuntos ha intervenido para el mejoramiento y bienestar del Gremio a que pertenece, ostentando el cargo de Jefe Provincial de la Sección Económica del Sindicato de Actividades Diversas desde el 20 de diciembre de 1950;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición formulada;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto el señor Sánchez López acredita el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito comprendido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las disposiciones citadas.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Sánchez López, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase a don Manuel Izquierdo Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Izquierdo Sánchez; y

Resultando que numerosos Abogados del Ilustre Colegio de Madrid y funcionarios de este Ministerio a cuya petición se han adherido diversas Entidades Sindicales y particulares, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Izquierdo Sánchez en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo en actividades sindicales y de previsión social, a lo que ha de unirse la faceta de la divulgación, extensión y orientación de la legislación de trabajo a través de publicaciones en las que su espíritu creador, dirección y laboriosidad ha resultado tan eficaz especialmente en las revistas fundadas y dirigidas por el señor Izquierdo como son la «Revista de Legislación Social» y el «Boletín de Garajes y Talleres», así como las publicaciones de que es autor «Manual del Jurado», «Guía de Empresas y Patronos», «Libro de las curiosidades», que perfilan una personalidad muy acusada en el orden del trabajo, comenzado a los veinte años de edad en que terminó sus estudios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos y circunstancias expuestos acreditan el ejercicio de una profesión con relevante laboriosidad, mérito comprendido en el apartado j), así como en los apartados a) b) e) y f) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado que se conceda a don Manuel Izquierdo Sánchez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Jaime Fanés Casas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jaime Fanés Casas; y

Resultando que los Vocales del Consejo de Administración de la Empresa «F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.» (Transversal), han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Fanés Casas, Director-gerente de dicha Compañía, en consideración al doble mérito de una dinámica y creadora laboriosidad durante más de treinta años al frente de dicha Empresa; y el haber propulsado, con su inteligente y enérgica actuación, una de las más importantes vías de comunicación de Barcelona y sus arrabales, realizando al propio tiempo una incansable y fecunda labor social, que se ha traducido en una serie de mejoras al personal, cuales son el establecer un Econmato, la concesión de anticipos con grandes facilidades para el reembolso para la obtención de viviendas, establecer escuelas gratuitas para los hijos de los agentes, la Escuela-taller de capacitación profesional y la Escuela para agentes analfabetos, la concesión de varias mejoras económicas, la creación de la Asociación de Asistencia Médica y Farmacéutica y el abono por parte de la Empresa de la Contribución de Utilidades correspondiente a los sueldos de los empleados;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto las circunstancias que concurren